



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO - LA LIBERTAD

RUC:20219792957

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

CONTRATO "SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTO DOMINGO - DISTRITO DE CACHICADAN- PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el contrato de ejecución de la obra: "SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTO DOMINGO - DISTRITO DE CACHICADAN- PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Cachicadán, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20219792957, con domicilio en Jr. Raimondi N° 162-Cachicadán, representada por su Alcalde Prof. Raúl Percy Méndez Aranda, con DNI N° 19675318, y de otra parte El **CONSORCIO SANTO DOMINGO: INVERSIONES ZAXI SAC** inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras con Registro Ns° 20220 y RUC N° 20445663973 Y **AMERCO INGENIEROS SAC**, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutores de Obras con Registro 08628 y RUC N° 20445176631, designando dicho consorcio como representante legal al Sr. Marco Antonio Carranza Mezarina con DNI N° 32954449, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Huandoy N° 420 Urb. Buenos Aires -Nuevo Chimbote-Santa-Ancash, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 23 de Setiembre del 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N°008-2010-CE-MDC, convocada para la ejecución de la obra CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTO DOMINGO - DISTRITO DE CACHICADAN", a EL CONTRATISTA, por la siguiente oferta A SUMA ALZADA ascendente a la suma de: **S/.333,251.55 Nuevos Soles**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO - LA LIBERTAD

RUC:20219792957

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas quincenalmente por el Inspector/supervisor y el Contratista, de conformidad con el artículo 255º del Reglamento.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA acogiéndose a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acogen a la retención del 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS

9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los 10 días¹ siguientes a la firma del presente contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.

La fecha de inicio del plazo contractual será según lo establecido en el Artículo 184º del REGLAMENTO.

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por LA MUNICIPALIDAD.

¹ Según artículo 184º del Reglamento la condición establecida en el numeral 3 del citado artículo, referida a la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, deberá ser cumplida dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO - LA LIBERTAD

RUC:20219792957

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

9.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de **NOVENTA (90) DIAS** naturales, que se computarán según lo establecido en el Artículo 149° del REGLAMENTO. Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.

EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES²

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

² De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO - LA LIBERTAD

RUC:20219792957

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

³ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. STGO. DE CHUCO - LA LIBERTAD

RUC:20219792957

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Cachicadán a los 30 días del mes de Setiembre del 2010.



"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SANTO DOMINGO

Marco A. Carrasco Mezaña
D.N.I. 32564448
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"